

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E.P. ALBERTO SALGADO VALDÉS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ; ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IMIEM”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en E.P. Alberto Salgado Valdés, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL IMIEM”

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.



2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, en su carácter de Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio de colaboración, como Apoderado General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. Que la Dra. María Elena Orenday Arechiga, es Directora de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, el día 12 de febrero de 2008.
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención medica de alta especialidad, celebrar Convenios de Coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines , así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
6. Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
7. Que señala con su domicilio para efectos del presente Convenio de colaboración, el ubicado en Paseo Colon s/n esquina General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, código postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de **"LAS PARTES"**, para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo de campos clínicos de alumnos de la especialidad de Odontopediatría de **"LA FACULTAD"**.

SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para efectos del presente Convenio, el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo a su Subdirector de Enseñanza; y, por su parte, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en D. Jorge Olvera García, faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo al Dr. en E. P. Alberto Salgado Valdés, Director de **"LA FACULTAD"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Presentar ante **"EL IMIEM"** la solicitud de práctica de campos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
2. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados.
3. Respetar el horario que establezca **"EL IMIEM"** para que se lleven a cabo las actividades teóricas-prácticas.
4. Valorar y en su caso, contratar y designar al personal docente propuesto por **"EL IMIEM"**.
5. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.



6. Desarrollar las actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.
7. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
8. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teóricas grupales dentro del área de pacientes.
9. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
10. Asignar únicamente a un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso que existan múltiples proporcionales de alumnos en las normas en materia de campos clínicos.
11. No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas y prácticas en el aula.
12. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
13. Otorgar al personal docente los créditos correspondientes.
14. Dar al personal docente la retribución salarial de acuerdo al tabulador de posgrado.
15. Proveer en la esfera administrativa-escolar los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen los alumnos en la ejecución del Convenio.

II. "EL IMIEM" se compromete a:

1. Facilitar la aplicación del programa de campos clínicos, la integración de conocimientos y adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar las cedes con vigencia de un año.
3. Otorgar el uso de los campos, con carácter de cede para el desarrollo del programa específico de:



PROGRAMA:

**ESPECIALIDAD EN
ODONTOPEDIATRÍA**

SEDE:

**CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS**

4. Proponer a los candidatos para personal docente de acuerdo al perfil académico, que **"LA FACULTAD"** analizará con base en sus lineamientos.
5. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
6. Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
7. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de campos clínicos.
2. Observar las normas operativas en materia de campos clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento.

CUARTA. DEL PERSONAL ACADEMICO

"EL IMIEM" se compromete a instruir al personal académico designado a este programa para que:

1. Desarrolle las actividades solo con alumnos de **"LA FACULTAD"**
2. Asista a las reuniones que convoque **"LA FACULTAD"**.

QUINTA. RESPONSABILIDADES

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del Convenio, serán atendidas directamente por **"EL IMIEM"** quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.



SEXTA. RESCISIÓN

Las investigaciones o casos clínicos que pudieran realizar los alumnos durante la práctica, deberán ser autorizados por el Comité de Enseñanza e Investigación del Centro de Especialidades Odontológicas y acreditados por “EL IMIEM” y “LA FACULTAD”.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso en un término de quince días naturales a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SEPTIMA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Los participantes en el presente Convenio tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos, realizando sus actividades acorde al calendario escolar.

Por otra parte, por estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservaran el *estatus de alumnos de posgrado en formación*, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles tras su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "FACULTAD"

DR. EN E.P. ALBERTO SALGADO
VALDÉS
DIRECTOR

POR "EL IMIEM"

DR. FILIBERTO CEDENA
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL



Revisado

DRA. MARÍA ELENA ORENDAY
ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO. CONSTE.....